



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2015-1075

De conformidad con el artículo 316 del Código General del Proceso, se acepta el **DESISTIMIENTO** del recurso de apelación formulado por la parte actora en contra de la sentencia proferida por este despacho.

Se agrega a los autos la solicitud del curador designado, sin embargo, se precisa que, con el desistimiento del recurso de apelación, el proceso queda terminado, en tanto, se profirió la sentencia de instancia con la cual culmina la actuación.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM